



DECRETO N° 0276

NEUQUÉN, 02 MAR 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 22292 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor RAÚL PRETZ, en representación de la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, según lo tipificado en los Artículos 128º), 129º), 134º) y 138º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.000.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el señor Pretz comunica que ante la necesidad de realizar trabajos que implican una rápida intervención, es usual que se les comunique en forma verbal a los responsables del Municipio que se encuentran a cargo del control de inspecciones en la vía pública, y que luego se les notifique formalmente mediante nota de pedido; adjuntado fotocopia del descargo y de la Nota de Pedido N° 18 presentados oportunamente, y Constancia extendida por la Dirección de Apertura en la Vía Pública corroborando lo expuesto;

Que el cartel de obra, con las indicaciones de obra y peligro de zanja abierta estuvo desde la apertura de la misma, pero en la vía pública los elementos de señalización son maltratados o sustraídos por terceros, demandando una constante reposición del mismos;

Que, además, en todo momento se encontraba el vallado y las cintas de peligro como señalización;

Que por lo expuesto, es que solicita la revisión del fallo;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 176/08), manifestando que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no logran conmovir los fundamentos del fallo, atento que al momento del labrado del acta contravencional la firma no contaba con la habilitación correspondiente otorgada por el Municipio;

Que la nota adjuntada fue recepcionada por el Municipio con posterioridad al labrado del acta, no estando acreditado en los presentes

autos la autorización telefónica; motivo por el cual corresponde rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el señor ----- **RAÚL PRETZ**, en representación de la empresa **CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 176/08 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 22292 -Año 2006.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al representante de la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO  
BUFFOLO.-



*Graciela M. F. Pérez*  
Dña. GRACIELA M. F. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

